



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL
TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS
POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA –
PERÚ. 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA

ORCID: 0000-0002-6747-4425

ASESORA

MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA

ORCID: 0000-0002-9773-1322

JULIACA – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Canaza Churata, Norma Maritza
ORCID: 0000-0002-6747-4425
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Cañete, Perú

ASESORA

Muñoz Rosas, Dione Loayza
ORCID: 0000-0002-9773-1322
Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela Profesional de Derecho, Cañete, Perú

JURADO

Ramos Herrera Walter
ORCID: 0000-0003-0523-8635

Conga Soto Arturo
ORCID: 0000-0002-4467-1995

Villar Cuadros Maryluz
ORCID: 0000-0002-6918-267X

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Dr. RAMOS HERRERA WALTER
Presidente

Mgtr. CONGA SOTO ARTURO
Miembro

Mgtr. VILLAR CUADROS MARILUZ
Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS, DIONEE LOAYZA
Asesora

AGRADECIMIENTO

Primeramente, me gustaría agradecerle a ti Dios por bendecirme cada día en este camino profesional y así cumplir mi sueño anhelado.

A la UNIVERSIDAD por darme la oportunidad de estudiar. A mi asesora, Mgtr. Dione Muñoz, por su paciencia y dedicación.

A todas las personas que han formado parte de mi vida profesional a las que me encantaría agradecerles, por todo lo que me han brindado y por todas sus bendiciones.

Norma Maritza Canaza Churata

DEDICATORIA

Dedico este trabajo especialmente a Dios, permitirme vivir cada día y por darme mucha fortaleza para continuar con mi formación como profesional a pesar de todos los obstáculos y adversidades de la vida.

A mi Bebe, es mi mayor motivación e inspiración para poder dar lo mejor de mí en este trabajo, a mis padres, a mi esposo quienes siempre están alentándome y a mi docente tutora del área de investigación por compartir sus valiosos conocimientos, tiempo y su paciencia.

Norma Maritza Canaza Churata

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo: la determinación sobre el conocimiento y las razones de la falta de denuncias por parte de los varones y mujeres mayores de edad, sobre el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento en el barrio los incas de la ciudad de Juliaca. Es de tipo cuantitativa, de nivel explicativa, el diseño no experimental. Entonces ahí se centra la preocupación sobre conocimiento y el bajo índice de denuncias. Aplicando la técnica de encuestas a diez personas entre mujeres y hombres mayores de edad del barrio los incas de la ciudad de Juliaca, los resultados revelaron lo siguiente: sobre la ausencia de ejercicio de la acción penal: consideran que las personas no han denunciado por vergüenza, sobre las instituciones públicas del estado: la falta de seriedad al momento de la recepción de las denuncias, y poco conocimiento del delito. Así mismo se logró obtener la siguiente conclusión las víctimas no han denunciado por vergüenza y por falta de conocimientos; es la razón por que no identifican este delito como una conducta ilícita y que tiene un castigo en nuestro código penal. Es por eso ello, en la actualidad tenemos un incremento de agresores, que no son castigados, por lo que continúan impunes, se debe adoptar la debida conciencia por parte de las instituciones del estado y los ciudadanos.

Palabras clave: acción penal, falta de ejercicio, pudor de persona y proceso penal.

ABSTRACT

The objective of this research was: to determine the knowledge and the reasons for the lack of complaints by men and women of legal age, about the crime of touching, acts of sexual connotation or libidinous acts without consent in the neighborhood. Incas of the city of Juliaca. It is quantitative, explanatory level, non-experimental design. So that's where the concern about knowledge and the low rate of complaints is centered. Applying the survey technique to ten people between women and men of legal age from the Incas neighborhood of the city of Juliaca, the results revealed the following: on the absence of criminal action: they consider that people have not denounced due to shame, on the public institutions of the state: the lack of seriousness at the time of receiving the complaints, and little knowledge of the crime. Likewise, the following conclusion was obtained: the victims have not denounced due to shame and lack of knowledge; It is the reason why they do not identify this crime as illegal conduct and that it has a punishment in our penal code. That is why, at present we have an increase in aggressors, who are not punished, so they continue to go unpunished, due conscience must be adopted by state institutions and citizens.

Keywords: *criminal action, lack of exercise, shame of person and criminal process.*

INDICE GENERAL

Título de trabajo de investigación.....	i
Equipo de trabajo	iii
Jurado evaluador de tesis y asesora	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Indice general.....	ix
I.INTRODUCCIÓN.....	13
1.1.Realidad problemática.....	13
1.2.Enunciado del problema:	15
1.3.Objetivos de la investigación.....	16
1.3.1.General.....	16
1.3.2.Específicos	16
1.4.Justificación de la investigación.....	16
II.REVISIÓN DE LITERATURA	17
2.1.Antecedentes	17
2.1.1.Nacional	17
2.1.2.Internacional	24
2.2.Bases teóricas de la investigación	25
2.2.1.Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos	25
2.2.1.1.Concepto	25
2.2.1.2.Las modalidades.....	26

2.2.1.3.Elementos recurrentes del delito	26
2.2.1.3.1.Tocamientos indebidos en sus partes íntimas	26
2.2.1.3.2.Actos libidinosos contrarios al pudor	26
2.2.2.Características del delito, actos de connotación sexual	27
2.2.2.1.El ejercicio de la acción penal	27
2.2.2.1.1.Concepto de acción penal	27
2.2.2.1.2.Ejercicio de la acción penal	27
2.2.2.1.3.La conducta humana	28
2.2.2.1.4.La acción.....	28
2.2.2.1.5.Omisión.....	28
2.2.2.2.El bien jurídico protegido del delito	29
2.2.2.2.1.Concepto	29
2.2.2.2.2.Sobre la libertad sexual.....	29
2.2.2.2.3.Sobre la indemnidad sexual	29
2.2.2.3.Tipicidad objetiva	30
2.2.2.3.1.Concepto	30
2.2.2.3.2.Sujeto activo.....	30
2.2.2.3.3.Sujeto pasivo.....	30
2.2.2.4.Tipicidad subjetiva.....	30
2.2.2.4.1.Concepto	30
2.2.2.4.2.Tentativa y consumación	31
2.2.2.4.3.Penalidad.....	31
2.2.2.5.Conductas típicas	31
2.2.2.5.1.Tocamientos, actos libidinosos, connotación sexual	31
2.2.2.5.2.Actuar sobre la víctima valiéndose de circunstancias creadas por el autor	32

2.2.2.5.3.Sobre el aprovechamiento de la víctima por causas ajenas al autor	32
2.2.2.5.4.Sobre el accionar del autor.....	32
2.2.3.El delito de tocamientos, actos de connotación sexual, en el Código Penal.....	33
2.2.3.1.Concepto	33
2.2.3.2.Análisis de los párrafos del artículo 176 del código penal	33
2.2.3.2.1.Primer párrafo	33
2.2.3.2.2.Segundo párrafo (primer agravante)	33
2.2.3.2.3.Tercer párrafo (segundo agravante)	34
2.2.3.3.Tipo penal	34
2.2.3.4.Las escalas punitivas.....	35
2.2.3.4.1.Primer escala punitiva	35
2.2.3.4.2.Segunda escala punitiva.....	35
2.2.3.4.3.Tercera escala punitiva	35
2.2.4.Los elementos del delito tocamientos, actos de connotación sexual	35
2.2.4.1.Tipicidad	35
2.2.4.2.Antijurídica	36
2.2.4.3.Culpabilidad.....	36
2.3.Marco conceptual.....	37
2.3.1.Delito.....	37
2.3.2.Victima.....	37
2.3.3.Acto ilícito	37
2.3.4.Denuncia	38
2.3.5.Personalidad.....	38
2.3.6.Dolo	38
2.3.7.Querella.....	38

2.3.8.Tipo	38
III.METODOLOGÍA	38
3.1.Tipo y nivel investigación	38
3.2.Diseño de investigación.....	39
3.3.Unidad de análisis	40
3.4.Técnicas e instrumento de recojo de datos	41
3.5.Plan de análisis de datos	42
3.6.Matriz de consistencia	42
3.7.Principios éticos.....	45
IV.RESULTADOS	46
4.1.Resultados.....	46
4.2.Análisis de resultados	50
V.CONCLUSIONES.....	56
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	58
ANEXOS.....	61
Anexo N.º 1: instrumento de recolección de datos	61
Anexo N.º 2: Declaración de compromiso ético y no plagio.....	67
Anexo N.º 3: cronograma de actividades	68
Anexo N.º 4: presupuesto	69
Anexo N.º 5: protocolo de consentimiento informado	70

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En el Perú, en el barrio los incas ubicado en ciudad de Juliaca, departamento de Puno, se ve casos de mujeres y hombres mayores de edad víctimas de los delitos contra la libertad en su modalidad violación de la libertad sexual, en su forma tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos que no realizan las respectivas denuncias por este delito ante la policía nacional o ministerio público; solo se poder ver pocos casos de personas de la edad de 14 a 18 años presentando denuncias por este delito; Y es que este delito es un delito oculto que no es fácil detectar o ver en la sociedad, es por ello que las víctimas de este delito se callan y en mayor cuantía en personas mayores de edad, y en muchos casos dan inicio o conllevan al delito de la violación sexual física, a la misma vez mencionar que hoy en día vemos una sociedad cada vez más insegura e inconsciente donde se tiene un pensamiento equivoco o erróneo con respecto a las mujeres y varones, se puede observar que en la actualidad se les mira por todo, por su manera de actuar, por su modo de vestir, se piensa que ellas provocan o instigan a que les falten el respeto y más aún ocurre con los varones por su orientación sexual, por su timidez, su forma de vestir o actuar.

Se piensa que, porque una mujer y un hombre no se da respetar o no está bien su forma de ser a los ojos de la sociedad justifica que sea tocado o manoseado sin su consentimiento por personas con mente pervertida; esta también es una forma de violencia contra la mujer y el varón, estos hechos permiten el incremento de este delito al paso de los años, en la actualidad vemos más casos de vulneración de los derechos de las personas ya sea en su centro laboral, hogar, en las calles; no respetando el pudor de una personas (mujeres y varones mayores de edad), dando forma así en esta situación a los delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, y en muchas oportunidades no realizan la

denuncia respectiva tal vez por falta de orientación o conocimiento acerca de este delito que también se encuentra tipificado en nuestro código penal.

Es un delito que se viene dando de una manera no visible en nuestra sociedad y además de que es un delito que da inicio a otro delito más grave como es el delito de violación sexual, asimismo de ser un tema de mucha importancia en la sociedad actual en la que vivimos, ya que este delito puede ocurrir, sea dentro del hogar, en el centro laboral, en grupos de amigos, esto ocurre por la confianza y no se miden los límites, olvidando así el respeto hacia la que vendría a ser la víctima, dañando así la integridad del varón y mujer.

Peña (2008) se refiere a que Antes de la modificación establecida por la Ley N° 26293, el artículo contemplaba "Actos contra el pudor (...)", pero, dirigido a proteger a menores de catorce años. Actualmente, tal conducta ha sido derivada al artículo 176°-A (Actos contra el pudor de menores) incorporada por la citada Ley. De esta forma, los mayores de catorce también son considerados merecedores de tutela penal contra aquellos actos contra el pudor sin la intención de practicar el acto sexual u otro análogo, para los cuales debe mediar violencia o amenaza. (pp. 728-729)

En el Código Penal (1991). en la actualidad encontramos el Artículo 176.- con la denominación “Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento”; Que Consiste en que una persona hombre o mujer sin tener el propósito de efectuar el acceso carnal, realiza sobre una persona mayor hombre o mujer, sea con su consentimiento o sin él, obliga a que la persona se efectuó sobre sí mismo o que haga sobre terceros, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor.

Por otro lado, al hecho de que el desarrollo normal de la sexualidad de una persona también puede verse seriamente afectado, a través de la realización de actos, que, independientemente del acceso carnal, también representan un atentado a la libertad sexual, ya que involucran tocamientos, roces, forzamientos, etc., que son suficientemente adecuados

para violar el pudor de una persona, siempre que se ejecuten sin su consentimiento, son delitos graves, que atentan contra la libertad sexual, contra lo más recóndito del ámbito sexual, que, sin constituir un acceso carnal violento, manifiestan un desvalor lo suficientemente intenso como para ser reprimido con una reacción punitiva relativamente severa. Los actos contra el pudor se conocieron hace mucho tiempo como "abuso sexual" o "insulto violento al pudor. Peña Cabrera (2008, pp. 728-729)

En el hermano país de Bolivia, este delito lo conocen como "abuso deshonesto": a su vez este consiste en cometer actos libidinosos con personas de ambos sexos, y en España, a este delito lo conocen como "abusos deshonestos", En Francia, lo conocen con el nombre de "Atentados al pudor", en Alemania a este delito lo tipifican como "actos impúdicos y violentos", en Italia, a este delito toma el nombre de "actos libidinosos".

El reglamento de investigación versión 014, tiene por objeto normar el proceso de Investigación formativa que realizan los estudiantes y egresados; de conformidad con la política de investigación en la Universidad ULADECH, MIMI que comprende los principios generales que la institución aplica respecto al proceso investigativo, asumiéndolo como un compromiso permanente y sirviendo de orientación a los docentes y a los estudiantes; el cual debe mantener y mejorar la generación de conocimientos de los estudiantes a partir de la investigación básica y aplicada, desarrollada mediante estrategias de investigación formativa incorporada al plan de estudios, que les permita alcanzar el grado académico y título profesional.

1.2. Enunciado del problema:

¿Por qué razones existe la ausencia de la acción penal por parte de los varones y mujeres mayores de edad, sobre el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento en el barrio los incas de la ciudad de Juliaca?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. **General:** Determinar el conocimiento y las razones de la ausencia del ejercicio de la acción penal de los varones y mujeres mayores de edad, sobre el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento en el barrio los incas de la ciudad de Juliaca.

1.3.2. Específicos:

1. Determinar el conocimiento acerca del del delito contra la libertad en las modalidades de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, en el barrio los incas de la ciudad e Juliaca.
2. Identificar el conocimiento sobre el ejercicio de la acción penal en el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, en el barrio los incas de la ciudad e Juliaca.
3. Identificar el conocimiento sobre los elementos del comportamiento del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, en el barrio los incas de la ciudad e Juliaca.
4. Identificar las causas de la ausencia del ejercicio de la acción penal de los varones y mujeres mayores de edad, víctimas del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento contra sus agresores en el barrio los incas de la ciudad de Juliaca.

1.4. Justificación de la investigación

Justifico el presente trabajo de investigación porque este delito es un problema vigente en la ciudad de la ciudad de Juliaca; porque no se ven casos de denuncias realizadas por personas mayores de edad (varones y mujeres) en contra del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, con mayor frecuencia; y además porque con el contenido del presente trabajo se podrá apoyar a los varones y mujeres

de la ciudad de Juliaca aclarando sobre este delito, dándoles a conocer que si hay una ley que protege ante este tipo de delitos, sin importar la edad de la víctima; y así ellos puedan ejercer la acción penal o denunciar estos actos contra el pudor que dañan la indemnidad de las personas, esto con la finalidad que los culpables o los que cometen este delito sean castigado o sancionado acorde a lo que se encuentra tipificado en el código penal.

Su utilidad consiste en que su contenido permitirá que las personas (varones y mujeres) de la ciudad de Juliaca conozcan sus derechos y acerca de este delito de cual ni ellos mismo se dan cuenta que son víctimas, saber cuáles son las sanciones y cómo actuar frente a este delito y así ellos puedan protegerse de los abusadores o cometedores de este delito. Asimismo, se quiere determinar la falta de denuncias por parte de personas mayores de edad, víctimas del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento contra sus agresores en el barrio los incas de la ciudad de Juliaca.

Y finalmente el resultado de mi trabajo de investigación les será útil a la población de Juliaca conformada por hombres y mujeres mayores de edad, estudiantes de derecho, docentes y en especial a persona que tal vez son víctimas de este delito y no saben cómo actuar frente a ello.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Nacional

Alcalde (2019) en el Perú, presentó la investigación titulada: *Motivación de la valoración de la prueba en el delito de actos contra el pudor*, el objetivo de la investigación fue: Evaluar las motivaciones de los jueces para fundamentar la valoración de la prueba en los delitos de actos contra el pudor; el tipo/nivel de investigación es: tipo cualitativa, no

experimental, a unidad de análisis será la sentencia sobre delito de actos contra el pudor; y las conclusiones fueron: 1). La investigación realizada no puede llegar a una afirmación concluyente en cuanto a la idoneidad de la motivación en la valoración de la prueba por parte de los jueces de Cajamarca en el delito contra el pudor. Esto se debe a que no se encontraron diferencias significativas entre los indicadores materiales en su motivación. Esto puede deberse al reducido número de sentencias producidas en el periodo 2018-2019. 2). Del análisis de las sentencias del Colegiado del Distrito Judicial de Cajamarca en lo que va del año 2018 - 2019 en lo concerniente al delito de actos contra el pudor, se puede observar que en el 60% de los casos culminan en condena y con prisión efectiva. 3). Se pudo evidenciar que las sentencias absolutorias, en su totalidad (dos) no tienen una adecuada motivación, pero que las tres condenatorias sí la tienen. 4). En cuanto a la valoración de la prueba, en el colegiado del distrito de Cajamarca en lo que va del año 2018 - 2019 en lo concerniente al delito de actos contra el pudor, los medios probatorios de mayor aceptación por el juez son el acta de entrevista de los menores agraviados en cámara gessell, representa 46%, las pericias psicológicas representan el 26% a las que se les añade los testimoniales.

Cisneros A. (2018) en el Perú, presentó la investigación titulada: *El delito de actos contra el pudor en menores de edad en nuestra Legislación Peruana.*, el objetivo de la investigación fue: analizar el delito de Actos Contra el Pudor en Menores de Edad, a fin de dar detallados alcances respecto a su consumación; el tipo/nivel de investigación es: tipo cualitativa, no experimental, a unidad de análisis será la sentencia sobre delito de actos contra el pudor y las conclusiones fueron: a). El delito de Actos contra e Pudor en menores de Edad se encuentra tipificado en el Artículo 176-A del Código Penal Peruano, el mismo que cumple con las condiciones de antijuricidad y culpabilidad, siendo que para la consumación del hecho punible, se requiere necesariamente la concurrencia del dolo como elemento subjetivo

por parte del sujeto activo que puede ser cualquier persona, es decir la voluntad y conciencia de realizar los actos contra el pudor en un menor de 14 años de edad, razón por la cual no se da la figura legal de Tentativa. b). Se debe precisar que los tocamientos indebidos lo realizarán todos aquellos que no tengan autoridad y fundada justificación, para llevar a cabo, un contacto físico sobre las partes íntimas de un menor, y que los actos libidinosos contrarios al pudor son aquellos actos destinados a la satisfacción del apetito sexual, pero que, por su forma y manifestación, violenta abruptamente los estándares morales de una colectividad. c). El ACUERDO PLENARIO N° 4-2008/CJ-116, de fecha 18 de julio de 2008, ha optado por definir el concepto de indemnidad Sexual de la forma siguiente “Planteado así el problema, es de entender como libertad sexual la capacidad legalmente reconocida que tiene una persona para autodeterminarse en el ámbito de su sexualidad, y COMO INDEMNIDAD SEXUAL LA PRESERVACIÓN DE LA SEXUALIDAD DE UNA PERSONA CUANDO NO ESTÁ EN CONDICIONES DE DECIDIR SOBRE SU ACTIVIDAD SEXUAL: MENORES E INCAPACES. En ambos casos es evidente que el fundamento material de las infracciones que las comprende es el derecho a una actividad sexual en libertad”.

Silva H., (2017) en el Perú, presentó la investigación titulada:(*Vulneración del derecho a la dignidad de la persona evidenciado en la sobreexposición en el delito de actos contra el pudor*, el objetivo de la investigación fue Determinar si se vulnera el derecho a la dignidad de la persona en la sobreexposición de la víctima en el delito de actos contra el pudor; el tipo/nivel de investigación es: cualitativo, de tipo descriptivo y diseño no experimental, correlacional y transversal. La muestra estuvo conformada por cuatro fiscales pertenecientes a la fiscalía provincial Penal Corporativa de Mi Perú, en el distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, el muestreo empleado fue no

pirobalística, de tipo intencional por conveniencia (anotar lo que se indica); y las conclusiones fueron: 1). Sobre el derecho a la dignidad: Del total de magistrados se señala que el derecho a la igualdad es considerado como el trato igualitario entre las personas; sin distinción de raza, sexo, idioma, religión u otra clase. Sobre la existencia de vulneración del derecho a la dignidad: La vulneración del derecho a la igualdad se evidencia por una forma diferente de acto; tal es que en los procesos de actos con el pudor la pericia psicológica es tomada en parte como medio fundamental para la resolución del proceso. Sobre los criterios de homogeneidad en relación con los delitos de actos contra el pudor: Sobre los criterios de homogeneidad si existen criterios y ellos obedecen a los diferentes plenarios en materia penal. Sobre la exposición de la dignidad de una persona y la afectación de sus derechos fundamentales: Los magistrados han referido que efectivamente afectan sus derechos con tratos inhumanos, discriminatorios vulnerando su dignidad de persona ya que en su mayoría debido a una investigación deficiente se postula a una sanción penal. 2). Sobre la tendencia del Juzgado Unipersonal del Distrito de Mi Perú, frente a los delitos de actos contra el pudor: La tendencia es valorar los elementos periféricos que causen certeza de lo suscitado con la menor agraviada con las diligencias urgentes e inaplazables recopiladas para los delitos contra el Pudor. Sobre los riesgos de condenar al acusado con la sola declaración de la víctima, en los delitos de actos contra el pudor: Los magistrados han referido que no sería una condena conforme a un debido proceso y la Ley, ya que como defensores de la Legalidad debemos actuar base a un criterio objetivo e imparcial donde la titularidad de la acción penal sea perseguir el delito y obtener elementos de convicción para postular a una sentencia condenatoria. Sobre casos que se haya condenado a un acusado, con la sola declaración de la agraviada en el delito de actos contra el pudor: Los magistrados coinciden que no solamente con la declaración de la menor agraviada se puede postular a una sentencia condenatoria, ya que su declaración debe estar corroborada con otros elementos periféricos conforme señala el

Acuerdo Plenario N°02-20005. Sobre la capacitación a los Fiscales con respecto a los delitos contra el Pudor: Si, como defensores de la Legalidad en estos casos concretos debemos cautelar el debido proceso y garantizando el derecho de defensa desde un inicio de las diligencias preliminares, es por ello por lo que las capacitaciones del Nuevo Código Procesal Penal son de vital importancia para conocimiento de nuestro ejercicio de la acción penal pública. pp. 57-59.

Paredes (2015) en el Perú, presentó la investigación titulada: ***“Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017”***, el objetivo de la investigación fue: Analizar la Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017; el tipo/nivel de investigación es: cualitativo, descriptivo, (anotar lo que se indica); y las conclusiones fueron: 1) Se ha analizado que los actos de tocamientos indebidos a menores de edad en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas, son 180 los casos en que se presenta este tipo de delito, no son denunciados y quedan impunes porque no hay pruebas contundentes, amenazas, agresiones físicas o psicológicas, influencia de personas; por parte del agresor hacia sus víctimas..2) Se ha identificado que las causas de impunidad de tocamientos indebidos en menores de edad se dan por amenazas, vergüenza y miedo que origina el agresor hacia sus víctimas y en el cual esa coacción, les impiden a las víctimas no denunciar o no comunicar a sus padres; de este tipo de delito. 3) Se ha identificado que las formas de prevenir este delito son dando charlas psicológicas y orientaciones sexuales a los menores de edad de las Instituciones Educativas del Distrito de Comas, es una forma de estimular e informar el peligro que les puedan ocasionar en su etapa de niñez. 4) Se ha identificado que los padres de familia deben tener un trato social y comunicativo con sus menores hijos porque de esa manera los menores de edad van a poder expresar cualquier cosa o incomodidad que les pueda pasar en el colegio o en la sociedad.5). Se ha identificado que

se debe de orientar a los menores de edad que no se dejen coaccionar ni agredir por personas que quieren abusar de su persona. En el deben que cuidar y proteger su integridad sexual.

Arrunategui (2019) en el Perú, presentó la investigación titulada: *“La desprotección familiar y los delitos contra la indemnidad sexual en los menores de edad en el distrito judicial de Piura”*...., el objetivo de la investigación fue: Determinar si la Desprotección Familiar constituye un factor para la comisión de los Delitos contra Indemnidad Sexual de los menores de edad en el Distrito Judicial de Piura ; el tipo/nivel de investigación es: Cuantitativa, DISEÑO ...Es Cuantitativo – Explicativo, NIVEL Descriptivo-Explicativo; y las conclusiones fueron: 1) a Desprotección Familiar constituye un factor para la comisión de los Delitos contra la Indemnidad Sexual, debido que los menores de edad al encontrarse en abandono, descuido o ser víctimas de agresiones tanto físicas como psicológicas por parte de sus propios padres o responsables de su cuidado, los expone a un mayor riesgo de ser víctimas de Delitos Sexuales. • Los menores de edad son individuos que por su alto rango de vulnerabilidad merecen un cuidado y protección especial, sin embargo, en nuestra sociedad hay un alto índice de Violencia Familiar, familias disfuncionales, padres que incumplen sus deberes de cuidado, protección, sostenimiento, educación y alimentación respecto de los niños, niñas y adolescentes, colocándolos en una situación de Desprotección Familiar. • Los menores de edad que se encuentran en un mayor riesgo de ser víctimas de Delitos Sexuales son aquellos que manifiestan una capacidad reducida para resistirse o para identificar las agresiones que está sufriendo, como es el caso de los menores de edad que aún tienen dificultad para hablar o detectar la realidad, del mismo modo son potenciales víctimas todos los menores que forman parte de familias desorganizadas, principalmente las que padecen falta de afecto y protección, y en un mayor porcentaje todos aquellos menores que sufren de algún tipo de abuso, agresión

o maltrato por parte de sus padres. • El mayor porcentaje de los agresores sexuales pertenecen al entorno más cercano de las menores víctimas, es decir pueden ser de su entorno familiar o amical, quienes aprovechan de la confianza otorgada y la falta de cuidado por parte de los progenitores para poder cometer los Delitos contra la Indemnidad Sexual en agravio de los niñas, niños y adolescentes menores de 14 años. • En las relaciones familiares en las cuales se ejerce el poder de forma abusiva, existen dificultades de comunicación y confianza, se aprecia indicadores de distanciamiento emocional, es decir existe una incapacidad para responder a las necesidades de los menores de edad, la falta de conocimiento acerca del desarrollo infantil y sobre todo de información sobre el desarrollo de la sexualidad y el bajo nivel económico, ocasiona que los menores de edad que pertenecen a este tipo de familias sean expuestos a ser víctimas de Delitos como Violación Sexual, Actos contra el pudor, o cualquier otro delito que atente contra su normal desarrollo sexual. • Los delitos contra la Indemnidad Sexual de los menores de edad, lamentablemente tienen una alta incidencia en la Región de Piura ocasionando graves consecuencias en el desarrollo integral de los niños y adolescentes menores de 14 años quienes en su mayoría suelen guardar silencio por temor a una reacción negativa por parte de su entorno o por las amenazas recibidas por parte de su agresor, lo cual demuestra a falta de comunicación y confianza que existe entre padres e hijos, quienes en muchos de los casos prefieren no instruir a los menores sobre educación sexual y cuidado de su cuerpo, dejando esta responsabilidad a las Instituciones Educativas. • El que un menor de edad sea víctima de Delitos Sexuales, produce graves consecuencias no solo a nivel físico sino también a nivel psicológico, ocasionando conductas anormales, como son ansiedad, desordenes de trastorno de estrés postraumáticos, desórdenes alimenticios, miedo, descenso en la autovaloración personal y niveles de autoestima, pesadillas, retraimiento social, depresión, ideas y conductas autolesivas, trastornos somáticos, conductas sexuales inapropiadas e incluso embarazos no deseados.

2.1.2. Internacional

Moreno, Tabares & Cuartas (2012). en el Ecuador, presentó la investigación titulada:... *“tocamientos corporales no consentidos: análisis desde la perspectiva jurisprudencial en el estado colombiano”*, el objetivo de la investigación fue: Analizar la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia sobre los tocamientos corporales no consentidos que constituyan delito de acto sexual y conducta punible de injuria por vía de hecho en la legislación colombiana; el tipo/nivel de investigación es: Jurídico-descriptiva, toda vez que se caracteriza por el estudio de los fenómenos jurídicos de gran relevancia en la comunidad.; y las conclusiones fueron: 1). que después de desarrollar el análisis normativo y jurisprudencial sobre los tocamientos no consentidos, se puede destacar que en Colombia, no existe claridad en la jurisprudencia respecto a los límites que determinan cuándo un tocamiento corporal no consentido en zonas erógenas configura el delito de injuria por vía de hecho o delito de acto sexual, sin embargo adoptamos la posición que seguramente se confirmará una vez culminada la presente investigación, y se trata básicamente que en todos aquellos casos en que se presente uno de estos actos y la víctima sea un menor de edad, en aras de fortalecer las garantías de respeto por los derechos fundamentales que a los niños por ley les corresponde, se tomará tal acto como constitutivo de la conducta punible de acto sexual, y en aquellos casos en que tal conducta recaiga sobre una persona con mayoría de edad será constitutiva del delito de injuria por vía de hecho.2). Además, es importante resaltar que, de acuerdo con variados conceptos documentales, el acto sexual, según el estudio de la Corporación Humana (2010), se configura entonces por acciones de connotación sexual que comprometen zonas íntimas, sexuales o erógenas de la víctima o del victimario, y no circunscritas a los genitales ni a tocamientos. Siendo estos los alcances del tipo quedan sentados que no se deben exigir al mismo elemento adicionales como huellas del acto sexual en la víctima, porque estos pueden perfilarse aún sin dejar huellas, o en el victimario.

Tampoco se requiere que el acto tenga una duración prolongada en el tiempo, pues no puede afirmarse que un acto rápido no alcanza a vulnerar los bienes jurídicos de la libertad, integridad y formación sexuales. 3). De igual manera, se observa que de acuerdo con algunos pronunciamientos de la judicatura han girado en torno a afirmar que no basta con que existan tocamientos en zonas erógenas para determinar que se está ante una conducta de naturaleza sexual que pueda vulnerar la integridad, formación y/o libertades sexuales de la víctima. Es necesario además que haya una intención libidinosa en el autor. debe aclararse que con respecto de la diferencia entre tentativa de acceso carnal y los actos sexuales el Tribunal de Bogotá se ha pronunciado especificando que el “acto sexual (...) de ninguna manera presupone que deba estar orientado a perpetrar el acceso carnal. Para este delito no hay exigencia de desnudez o del contacto físico cuerpo a cuerpo entre el abusador y la víctima”. Con este planteamiento desestima la postura de la primera instancia con respecto a que “los actos sexuales solo serán aquellos „preparativos o consumativos del coito“ 4). Esto en concordancia a que los actos de concupiscencia deben ser distintos de los de la unión carnal. Por lo tanto, en esta amplia noción quedan comprendidos todos los actos de excitación o de desahogo de la lujuria, con tal que sean distintos de los del acceso carnal, y aunque estén dirigidos a este; por ejemplo, tocamientos obscenos, frotamientos lascivos, contactos que pueden excitar los sentidos, etc., con tal que sean cometidos por el culpable sobre otro sujeto, o que los haga cometer sobre sí mismo, sobre la persona del culpable o sobre un tercero

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. *Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos*

2.2.1.1. Concepto

Peña (2008) se refiere a que antes de la modificación establecida por la Ley N° 26293, el artículo contemplaba "Actos contra el pudor (...)", pero, dirigido a proteger a menores de catorce años. Actualmente, tal conducta ha sido derivada al artículo 176°-A

(Actos contra el pudor de menores) incorporada por la citada Ley. De esta forma, los mayores de catorce también son considerados merecedores de tutela penal contra aquellos actos contra el pudor sin la intención de practicar el acto sexual u otro análogo, para los cuales debe mediar violencia o amenaza (Pp.728-729)

2.2.1.2. Las modalidades

En la opinión de Salinas (2015) respecto a las modalidades del delito:

- Sin el consentimiento libre de la víctima se realicen estos actos libidinosos tocamientos indebidos o actos de connotación sexual, se entiende que recae sobre la víctima.
- Involucra aquellos actos que han generado situaciones de violencia o coacción, es decir cuando se trate de utilizar medios como la violencia la amenaza o en los contextos de coacción en los que la víctima se ve obligada a realizarse a sí misma los tocamientos actos libidinosos o actos de connotación sexual o es obligada a realizar los respecto a terceros o sobre el agente o sujeto activo.
- Se da cuando la víctima esté comprendida entre los 14 a los 18 años.

2.2.1.3. Elementos recurrentes del delito

2.2.1.3.1. Tocamientos indebidos en sus partes íntimas

De acuerdo con Arroyo, J. S. (2019). menciona que, por razones obvias, todas las personas que no tienen autoridad y razón suficiente para hacer contacto físico con las partes íntimas de un menor se consideran inapropiadas. (p.9)

2.2.1.3.2. Actos libidinosos contrarios al pudor

Cisneros Arroyo, J. S. (2019) refiere que es un concepto relacionado con el deseo y el apetito sexual. Por tanto, la conducta libidinosa, sustentada en la doctrina se entiende como "

el comportamiento en el que se busca un fin morboso, lubrico, independientemente de la manifestación o forma de exteriorización". (p.9)

2.2.2. Características del delito, actos de connotación sexual

2.2.2.1. El ejercicio de la acción penal

2.2.2.1.1. Concepto de acción penal

La acción penal es aquella facultad, obligación o derecho para ir ante un juez a solicitar un proceso a través de una acusación o querrela y a la misma vez una sanción respecto a la responsabilidad del acusado, Según Chaves (2012, p. 169)

2.2.2.1.2. Ejercicio de la acción penal

Según Redacción LP (2020) En el artículo 1 del libro primero del NCPP, en el inciso 1 se refiere a que el ministerio público es el encargado del ejercicio de la acción penal en los delitos de persecución pública; y que el ejercicio de la acción penal privada lo debe realizar directamente el ofendido por el delito y este debe presentar querrela ante el órgano judicial competente. En el ejercicio de la acción pública, el actor civil debe probar el daño para que así pueda acceder a la reparación civil y además él no puede refutar frente a la sanción penal (artículo 105 del NCPP). Y todo lo contrario ocurre en el ejercicio de la acción privada, donde el querellante solicita el castigo y la reparación civil.

Según REDACCIÓN LP (2020) El artículo 109 del NCPP determina que: El querellante particular está facultado para participar en todas las diligencias del proceso, ofrecer prueba de cargo sobre la culpabilidad y la reparación civil, interponer recursos impugnatorios referidos al objeto penal y civil del proceso, y cuantos medios de defensa y requerimientos en salvaguarda de su derecho. El querellante particular podrá intervenir en el procedimiento a través de un apoderado designado especialmente a este efecto. Esta designación no lo exime de declarar en el proceso.

2.2.2.1.3. La conducta humana

Según Girón (2013) la conducta o comportamiento humano (acción y omisión) es decir lo que hizo y lo que no hizo o la realización y el desentendimiento de un acto prohibido o hecho antijurídico son el primer elemento del delito; esta conducta tiene dos puntos importantes: el querer o desear y la intención de realizar una conducta prohibida por la ley, p. 9.

2.2.2.1.4. La acción

Nuestro código penal no tiene una definición de la acción, pero podemos encontrar en su contenido términos como: acción u omisión, hecho, acto y los comportamientos; en este sentido la acción es toda conducta ya sea consciente y voluntaria. Las normas del derecho público y privado sancionan las conductas ya que estas son el principio de toda la reacción penal y estas deben tener los elementos del delito (tipicidad, antijurídica y culpabilidad) mediante estas la conducta humana se configura como un delito (Villavicencio T.F. ,2017, p. 56).

2.2.2.1.5. Omisión

Desde el punto de vista de Villavicencio T.F. (2017), la omisión es un dejar de hacer y una inactividad en donde existía un deber jurídico, como puede ser un deber de auxilio y tenemos dos tipos de omisión una propia y otra impropia en ambos casos se dan dolosas y culposas:

- a) **Omisión propia.** - Llamadas también omisión simple, consiste en dejar de hacer lo que la ley ordena sí que exista una obligación jurídica, no se castiga el resultado material.
- b) **Omissiones impropias o por comisión.** - Consiste en dejar de hacer lo que la ley ordena pero que si existe una obligación jurídica llamada calidad de garante que es una vinculación jurídica que se tienen con un bien jurídico de otra persona con su vida

o con su integridad y esa obligación de actuar se obtiene de tres formas: por ley, por contrato y actuación precedente y además se castiga el resultado material.

2.2.2.2. El bien jurídico protegido del delito

2.2.2.2.1. Concepto

El interés legal que se pretende proteger con la tipificación de este delito es la libertad sexual. En efecto, la estructura del tipo de delito muestra que el agente restringe o viola la libertad sexual de la víctima mediante violencia o amenazas violentas, y la libertad sexual de la víctima es violada por la situación sexual que no quiere ni quiere, Según Salinas (2015, p. 1077).

2.2.2.2.2. Sobre la libertad sexual

Desde el punto de vista de Valderrama (2021):

Al igual que el delito de violación, este delito protege la libertad sexual, por lo que cualquier conducta sexual que la víctima no quiera o no quiera será sancionada, este delito no protege el honor sexual, por lo que no es necesario brindar servicios en público. Las prostitutas o gigolós consentidos, es decir, la falta de consentimiento del sujeto activo es el eje central de la tipificación penal que lesiona la autodeterminación como manifestación de la dignidad humana.

2.2.2.2.3. Sobre la indemnidad sexual

Desde el punto de vista de Valderrama (2021):

La diferencia significa reconocer que algunas conductas no atentan contra la libertad sexual de las víctimas que carecen de la determinación para determinar su integridad sexual, pero se protege su compensación sexual, especialmente si son víctimas de tales delitos. Las secuelas mentales que quedan en la persona se lo impiden. de formar la autodeterminación sexual de una manera normal en el futuro.

2.2.2.3. Tipicidad objetiva

2.2.2.3.1. Concepto

Desde la posición de Salinas (2015) se refiere a que el delito se configura cuando el responsable sin querer tener relaciones sexuales a través de la vagina, el ano o la boca u otros métodos similares (como introducir objetos o partes del cuerpo a través de la vagina o el ano) o forzar a la víctima a realizar relaciones sexuales, forzar que él lo realice en sus partes íntimas contacto indebido consigo mismo o con un tercero conductas sexuales contrarias al pudor, p.1070.

2.2.2.3.2. Sujeto activo

Como dice Salinas (2015) El sujeto activo es cualquier persona, ya sea hombre o mujer mayor de edad, y el derecho penal no exige ninguna condición especial. (p. 1078)

2.2.2.3.3. Sujeto pasivo

A juicio de Salinas (2015) La parte perjudicada o el sujeto pasivo de un delito contra la integridad también puede ser cualquier persona, ya sea hombre o mujer, y la única condición específica es que sea mayor de los catorce años. Esto se debe a que, si la persona ofendida por este delito es menor de catorce años, el hecho se tipifica en el artículo 176-A del Código Penal. (p. 1078).

2.2.2.4. Tipicidad subjetiva

2.2.2.4.1. Concepto

Citando a Salinas (2015) quien se refiere a que en el delito no cabe la comisión por imprudencia, o sea, si llegan a evidenciarse, ejemplificando, tocamientos en los genitales de una persona de forma casual o imprudente, el delito no se configura por falta de tipicidad. El delito de actos contrarios al pudor pide la existencia del elemento subjetivo nombrado “dolo”, es decir, el actor actúa con conocimiento y-voluntad de realizar manipulaciones en las regiones erógenas de la víctimas o actos libidinosos, eróticos o lujuriosos contrarios al pudor

con la finalidad de saciar su antojo sexual. Caso opuesto, si tuviera el objetivo de estimular a su víctima para de aquel modo hacer el acto sexual así sea vía vaginal, anal o bucal, estaremos frente al delito de violación sexual, previsto en el artículo 170 del Código Penal en el grado de tentativa. (p. 1079)

2.2.2.4.2. *Tentativa y consumación*

El delito se perfecciona o consume en el instante en que el sujeto activo hace sobre la víctima, le impone a esta a hacer sobre sí misma o un tercero, tocamientos indebidos o actos contra el pudor en sus zonas íntimas. En este sentido, precisar si hubo o no orgasmo o eyaculación a efecto de los actos contra el pudor de la víctima, es irrelevante para la configuración del injusto penal a consideración de Salinas (2015, p. 1079).

2.2.2.4.3. *Penalidad*

Con base en el código penal, artículo 176, menciona que el sujeto activo va a ser sancionado con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años en la situación de los supuestos recogidos en el tipo principal. Si en el comportamiento concurre alguna de las circunstancias agravantes, previstas en el segundo párrafo del citado artículo., el sujeto activo va a ser sancionado con la pena privativa de libertad el cual será no menor de seis ni mayor de nueve años. La pena privativa de libertad se incrementa si se realiza en mayores de catorce años y menores de diez ocho años, en cualquiera sea los casos previstos en los dos supuestos, esta se incrementa a cinco años en los extremos mínimo y máximo.

2.2.2.5. *Conductas típicas*

Con base en el Código Penal (1991), citando a Valderrama (2021) detalla lo siguiente:

2.2.2.5.1. *Tocamientos, actos libidinosos, connotación sexual*

El objetivo de este delito está determinado por el acto de obligar al contribuyente a cometer o sufrir un acto que vulnere su consentimiento; una vez que entendamos la verdadera cautela de este tipo de delitos, no encontraremos motivo para distinguir entre contacto

indebido y contacto sexual. deseo (lujuriosos) o sugestión sexual, cuando todo esto se incluye en el daño a los derechos legales con o sin que ocurra, la motivación para satisfacer el deseo sexual debe ser verificada.

2.2.2.5.2. Actuar sobre la víctima valiéndose de circunstancias creadas por el autor

Esto ocurre cuando el agresor crea, fabrica y deja a la víctima en el siguiente estado: físicamente incapaz, incapaz de defenderse o incapaz de dar su consentimiento, por ejemplo, atarla de la mano o también doparla. De acuerdo con la redacción del tipo de delito, se puede entender que la actuación del autor debe ser cumplida satisfactoriamente, es decir, se suma como acto de ejecución el acto de colocar a la víctima en la situación antes mencionada. crimen, con un propósito ineludible.

2.2.2.5.3. Sobre el aprovechamiento de la víctima por causas ajenas al autor

El tipo de delito se refiere al hecho de que el perpetrador puede saber la condición del sujeto pasivo debido a circunstancias distintas a la conducta del perpetrador, lo que significa que el perpetrador puede conocer claramente su estado, psicología, cuerpo y otras circunstancias. sujeto que no lo produjo; porque puede ser un trastorno mental, un cambio grave de conciencia, retraso mental u otra incapacidad similar para impedir la verificación del consentimiento del sujeto pasivo.

2.2.2.5.4. Sobre el accionar del autor

El acto del agente activo es solo malicioso o doloso cuando realiza solo estos tres tipos de conductas: i) El actor toca la parte del cuerpo del agente activo; ii) Cuando el actor obliga a la víctima a tocar una determinada parte de su cuerpo; iii) El agresor obliga a la víctima a tocar a un tercero o dejar que un tercero toque a la otra parte.

2.2.3. *El delito de tocamientos, actos de connotación sexual, en el Código Penal*

2.2.3.1. *Concepto*

Con base en el Código Penal (1991):

En la actualidad lo encontramos en el Artículo 176.- con la denominación “Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento”; Que Consiste en que una persona hombre o mujer sin tener el propósito de efectuar el acceso carnal, realiza sobre una persona mayor hombre o mujer, sea con su consentimiento o sin él, obliga a que la persona se efectué sobre sí mismo o que haga sobre terceros, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor.

2.2.3.2. *Análisis de los párrafos del artículo 176 del código penal*

Con base en el Código Penal (1991), citando a Valderrama (2021) detalla lo siguiente:

2.2.3.2.1. *Primer párrafo*

De acuerdo con lo que indica el primer párrafo del artículo 176 del CP, se puede ver de qué se trata solo de un delito de actividad, pues no requiere el reconocimiento de intenciones especiales o dolo, y solo necesita realizar los elementos del tipo que se indica a continuación:

Quien no tenga el propósito de contactarse con el cuerpo o acceso carnal, según lo estipulado en el artículo 170, sin su libre consentimiento, realice toques, conductas sexualmente sugerentes o de deseo sexual en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo, será privado y condenado a más de tres años y seis años de libertad.

2.2.3.2.2. *Segundo párrafo (primer agravante)*

En el segundo párrafo se encuentra el primer agravante y funciona cuando i) el perpetrador realiza estos contactos con violencia o amenaza; ii) crea una coacción u otro

ambiente que impide que la víctima dé su consentimiento; iii) no lo crea en este caso, aprovecha el contexto existente que impide que la víctima exprese su consentimiento.

Artículo 176.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

Si el agente utiliza amenazas, violencia o el uso de un entorno coercitivo o cualquier otro medio para evitar que la víctima dé su libre consentimiento para llevar a cabo la conducta descrita en el párrafo 1, o utiliza cualquiera de estos métodos para obligar a la víctima a cargar con su pena de prisión por el agente, ellos mismos o un tercero será no menor de 6 años y no mayor de 9 años.

2.2.3.2.3. Tercer párrafo (segundo agravante)

Las circunstancias agravantes de este tipo de delitos se determinan en función de la edad de la persona agraviada, y este escenario agravante se configurará cuando la víctima sea un menor de edad entre 14 y 18 años. Al respecto, se puede observar que los legisladores están preocupados por fortalecer la protección de estas víctimas, pues también han recibido una clasificación especial en el art. 175 (acceso carnal con engaños a menor entre catorce y dieciocho años) El delito de seducción.

Artículo 176.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

En cualquiera de los casos señalados en los párrafos primero y segundo, si la víctima es mayor de catorce años y menor de dieciocho años, en los casos extremos mínimo y máximo, el período de prisión se incrementará en cinco años.

2.2.3.3. Tipo penal

El delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos siguen inmediatamente a la lista de delitos de violación; la ubicación mencionada es una respuesta al hecho de que los legisladores consideran importante las sanciones por comportamiento antes de los delitos de violación; sin embargo, para evitar mostrar los motivos ocultos de estos delitos, fueron realizar un acceso carnal, insertando ingeniosamente en la redacción " el que

sin propósito de tener acceso carnal". Esto último nos permite posicionarnos en conductas delictivas y distinguir cuando nos enfrentamos a un intento de cometer un delito sexual (cuando si se tenga propósito de acceso carnal) o un delito contra el art. 176 (cuando no se tiene propósito de acceso carnal). Valderrama (2021)

2.2.3.4. Las escalas punitivas

Con base en el Código Penal (1991) en su artículo 176:

2.2.3.4.1. Primera escala punitiva

Que involucra una pena de 3 a 6 años de privación de la libertad que se dará cuando, sin el consentimiento libre de la víctima se realicen estos actos libidinosos tocamientos indebidos o actos de connotación sexual, se entiende que recae sobre la víctima

2.2.3.4.2. Segunda escala punitiva

La que es de 6 a 9 años de pena privativa de libertad involucra aquellos actos que han generado situaciones de violencia o coacción, es decir cuando se trate de utilizar medios como la violencia la amenaza o en los contextos de coacción en los que la víctima se ve obligada a realizarse a sí misma los tocamientos actos libidinosos o actos de connotación sexual o es obligada a realizar los respecto a terceros o sobre el agente o sujeto activo.

2.2.3.4.3. Tercera escala punitiva

La que involucra a un incremento de 5 años sobre el mínimo y 5 años sobre el máximo de la pena cuando la víctima esté comprendida entre los 14 a los 18 años.

2.2.4. Los elementos del delito tocamientos, actos de connotación sexual

2.2.4.1. Tipicidad

Girón (2013) define la tipicidad como la adecuación del comportamiento humano al tipo penal, es decir, hacer encajar un comportamiento humano a las normas legales estipuladas en nuestro código penal, p. 29. en la opinión de Meini (2014) considera que la

tipicidad es aquel elemento del delito que señalaría que la conducta típica quebrantaría la norma penal prohibida estipulada en nuestro código penal, que este se refiere a que no se debe dañar, a no lesionar los bienes jurídicos.; también debemos estudiar los dos tipos de tipicidad :la objetiva, que se refiere a todo aquellos elementos objetivos de los comportamientos que dañan y lesionan los bienes jurídicos y así mismo la tipicidad subjetiva, que se refiere a todos los elementos subjetivos ya sean por dolo o imprudencia, p. 45.; De manera más entendible se puede decir que los tipos penales son como piezas de rompecabezas y entonces la tipicidad se basaría en ordenar que cada pieza encaje de manera exacta en el lugar que pertenece o corresponde, Según (Amuchategui, 2012, p. 63).

2.2.4.2. Antijurídica

Citando a Meini (2014) quien señala que la antijurídica (opuesto al derecho) es aquel elemento del delito que confirma que la conducta es típica y que realmente ha vulnerado la norma penal, este elemento se lleva a cabo confirmando la falta de las causas de justificación, p. 45. Dicho con palabras de (Girón, 2013) quien refiere que, en sentido amplio, la antijurídica es toda conducta contraria al derecho; puede ser una conducta de acción u omisión del sujeto y este a su vez encuadre a un tipo penal, así mismo estas no acudan a las causas de justificación:

- Legítima defensa
- Estado de necesidad
- legítimo ejercicio de un derecho

2.2.4.3. Culpabilidad

La culpabilidad es conocida como un juicio de reproche y esta se dirige en contra de sujeto activo por haber dañado un bien jurídico y que además tenga conocimiento de la antijuricidad, de la mala conducta aun cuando tuvo la oportunidad de no hacerlo, situación en que una persona es imputable y responsable de un hecho ilícito, quien pudiendo haberse

conducido de una manera correcta o distinta, no lo hizo, y por lo cual es merecedora de ser castigado. (Girón, 2013, p. 74).

Desde la posición de Amuchategui (2012) “la culpabilidad es el elemento subjetivo del delito y el eslabón que asocia lo material del acontecimiento típico y antijurídico con la subjetividad del autor de la conducta” p. 94. es así que entonces que la culpabilidad es sinónimo de reproche que quiere decir que pudiendo o teniendo la posibilidad de actuar de una forma correcta no lo hizo y este elemento del delito estará compuesta por: la imputabilidad y conciencia de la antijuridicidad.

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Delito

Según Amuchategui (2012) (...) se refiere a que el inicio de los problemas en materia penal lo compone el delito ya que esta es una institución netamente jurídica; Para poder definir el delito es necesario la existencia de las conductas humanas (acción u omisión) y que estos se encuentren en los tipos penales dados en nuestro código penal, a la misma vez la conducta del delincuente es el objeto de estudio en tanto el delito vendría a ser la consecuencia. (p. 6)

2.3.2. Víctima

Es aquella persona que se expone a un grave riesgo, es decir el sujeto pasivo del delito, según (Chámame, 2016, p 754).

2.3.3. Acto ilícito

Son hechos o acciones que van en contra de la normas legales y jurídicas, según (Chámame, 2016, p. 59).

2.3.4. Denuncia

Es el acto por el cual se pone conocimiento a la autoridad competente la perpetración de un hecho delictivo, así mismo se puede realizar de manera escrita o verbal, según (Chámame, 2016, p. 283).

2.3.5. Personalidad

Decoro, cualidad que integran a una persona reputada con valores morales y éticos, según (Chámame, 2016, p. 320).

2.3.6. Dolo

El dolo es sinónimo de conocimiento y conciencia es decir el hecho de saber y la voluntad de querer realizar una acción o conductas humana, según (Girón, 2013, p. 34-35).

2.3.7. Querrela

Es la ejercitación de la acción penal privada, estos se dan con la existencia de delitos y faltas, según (Chámame, 2016, p. 634).

2.3.8. Tipo

Es la descripción legal que le da nuestro código o norma penales de una conducta punible, es decir el precepto o mandato que aparece en el código penal, Según (Amuchategui, 2012, p. 63)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y nivel investigación

La investigación es de tipo cuantitativo y nivel explicativo

Cuantitativo. Porque la investigación se inició con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; está referido a los aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orientó la investigación fue elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El método de este estudio es el cuantitativo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2010), “ofrece la posibilidad de generalizar los resultados más ampliamente, otorga control sobre los fenómenos, así como un conteo y las magnitudes de éstos” (p. 16)

El trabajo de investigación fue explicativo según Hernández, Fernández y Baptista (2010), “estos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos, lo que significa, que están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales” (p. 83).

Este tipo de investigación acude a técnicas explicativas, para la recolección de la información como son: observación, entrevista, cuestionario, que permitieron obtener referencias del tema investigado, dentro de un marco de tiempo y espacio específico. Esta investigación, trabaja sobre realidades de hechos y su característica fundamental, es la de presentarnos una interpretación correcta de los resultados arrojados.

El tipo de la investigación es cuantitativo, para poder determinar los motivos del porque los vecinos mayores de edad del barrio los incas de la ciudad de Juliaca, no han denunciado los tocamientos indebidos.

3.2. Diseño de investigación

El diseño según Hernández, Fernández y Baptista (2014) es la estrategia o plan concebido para obtener la información que se desea (p. 165).

El diseño de investigación es el conjunto de estrategias procedimentales y metodológicas definidas y elaboradas previamente para desarrollar el proceso de investigación (Carrasco, 2005).

El método del trabajo de investigación es descriptivo-exploratorio

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la

información sobre la variable y sus componentes se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Se describirán los aspectos conceptuales de esta figura jurídica, su tratamiento en el sistema jurídico peruano y la problemática que este presenta en el barrio los incas de la ciudad de Juliaca.

El diseño seleccionado de acuerdo con la naturaleza del problema es el diseño no Experimental.

Exploratorio. Porque la investigación se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto a las características del objeto de estudio y la intención es indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En este sentido, en el nivel de investigación exploratorio se evidencia varios aspectos respecto a los delitos contra el pudor, que es el objeto de estudio en este trabajo de investigación, este delito es un tema muy amplio y podemos encontrar muchos temas de estudio con respecto a este delito; se encontró muchos artículos, casos y doctrina donde cada uno de ellos tiene su propio concepto o punto de vista.

3.3. Unidad de análisis

Para Arista (1984, p.140; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagomez (2013): Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. (...) El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o a criterio del investigador; el muestreo por cuotas y muestreo accidental (p. 211).

Según Carrasco (2005), “es el conjunto de todos los elementos (unidades de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación” (p.236, 237). Los estadísticos usan la palabra población para referirse no sólo a personas sino a todos

los elementos que han sido escogidos para su estudio su importancia radica en la su capacidad de generalización.

En el presente trabajo de investigación la población estuvo constituida por diez vecinos del barrio los incas de la ciudad de Juliaca. Los vecinos de la población son personas mayores entre varones y mujeres, estas son las características que presenta la población de estudio.

3.4. Técnicas e instrumento de recojo de datos

Se aplicó la técnica de la observación, según Carrasco (2009) en términos específicos, la observación se define como el proceso sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o conducta con el propósito de procesarlo y convertirlo en información.

También se utilizó la técnica de la encuesta y su instrumento el cuestionario: Para el recojo de datos se aplicó el método de encuesta: Cuando se habla de entrevista, con frecuencia se identifica en una técnica de investigación estructurada como las encuestas de actitud o de opinión y los cuestionarios. Sin embargo, cada vez más se utilizó la entrevista en profundidad, también conocida como cualitativa, no estructurada, abierta o no estandarizada. En la metodología cualitativa, la entrevista en profundidad se entiende como los encuentros reiterados cara a cara entre el investigador y el entrevistado, que tienen como finalidad conocer la opinión y la perspectiva que un sujeto tiene respecto de su vida, experiencias o situaciones vividas, Aranda, T., & Araújo, E. G. (2009).

Para Visauta, (1989; citado por Hernández, Cantin, Lopez & Rodriguez (2010): La encuesta es el método más utilizado en la investigación de ciencias sociales. A su vez, esta herramienta utiliza los cuestionarios como medio principal para conseguir información. Ésta hace referencia a lo que las personas son, hacen, piensan, opinan, sienten, esperan, desean,

quieren u odian, aprueban o desaprueban, o los motivos de sus actos, opiniones y actitudes" (p. 259).

En el presente estudio básicamente se usa cuestionario de preguntas para la recolección de datos en función a los objetivos trazados, un ejemplar se puede observar en el Anexo 1.

3.5. Plan de análisis de datos

Los datos que se obtengan a través del “cuestionario sobre el conocimiento y las razones de la ausencia del ejercicio de la acción penal de los varones y mujeres mayores de edad, sobre el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento en el barrio los incas de la ciudad de Juliaca.” fueron ingresados en los softwares de Excel para ser procesados. Para el análisis estadístico descriptivo se procedió a tabular los datos, hallando parámetros estadísticos, construyendo tablas y figuras estadísticas de acuerdo con los objetivos de la presente investigación.

3.6. Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

La matriz de consistencia, según Carrasco (2018) citado por Córdova., Acosta, Armijos, & Castro (2018). es: un instrumento valioso que consta de un cuadro formado por columnas y filas; permite consolidar los elementos clave de todo el proceso de investigación, además posibilita evaluar el grado de coherencia y conexión lógica entre el título, el problema, la hipótesis, los objetivos, las variables, el diseño de investigación seleccionado, los instrumentos de investigación, así como la población y la muestra de estudio. (p.177)

Cuadro2: Matriz de consistencia

Título: CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020

PROBLEMA	OBJETIVO	METODOLOGÍA.
----------	----------	--------------

<p>¿Por qué razones existe la falta de denuncias penales por parte de los varones y mujeres mayores de edad, sobre el delito contra la libertad en su forma tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento en los incas de la ciudad de Juliaca?</p>	<p><u>Objetivo general</u></p> <p>Determinar el conocimiento y las razones de la ausencia del ejercicio de la acción penal de los varones y mujeres mayores de edad, sobre el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento en el barrio los incas de la ciudad de Juliaca.</p> <p><u>Objetivos específicos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar el conocimiento acerca del delito contra la libertad en las modalidades de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, en el barrio los incas de la ciudad e Juliaca. 2. Identificar el conocimiento sobre el ejercicio de la acción penal en el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, en el barrio los incas de la ciudad e Juliaca. 3. Identificar el conocimiento sobre los elementos del comportamiento del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, en el barrio los incas de la ciudad e Juliaca. 4. Identificar las causas de la ausencia del ejercicio de la acción penal de los varones y mujeres mayores de edad, víctimas del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento contra sus agresores en el barrio los incas de la ciudad de Juliaca. 	<p><u>Tipo y nivel de investigación</u></p> <p>La investigación es de tipo cuantitativo y nivel explicativo</p> <p><u>Diseño de la investigación:</u> El método del trabajo de investigación es descriptivo-exploratorio</p> <p><u>Unidad de análisis:</u> población estuvo constituida por diez vecinos del barrio los incas entre varones y damas mayores de edad.</p> <p><u>Técnicas e instrumentos de recojo de datos.</u>, cuestionario de preguntas para la recolección de datos en función a los objetivos trazados</p> <p><u>Plan de análisis de datos:</u> Para el análisis estadístico descriptivo se procedió a tabular los datos, hallando parámetros estadísticos, construyendo tablas y figuras estadísticas de acuerdo con los objetivos de la presente investigación.</p> <p><u>Matriz de consistencia</u></p> <p><u>Principios éticos,</u> normativas que coadyuvan a tener un comportamiento ético y respetar las ideas de otras personas</p>
---	---	--

3.7. Principios éticos

En la búsqueda de conocimiento sobre el tema u objeto de estudio se detectaron varias fuentes, de los cuales se extrajo los conocimientos que desarrollan el tema u objeto de estudio, por lo tanto, cada fuente utilizada ha sido citado y referenciado como evidencia del respeto al principio de veracidad, derechos de autor y propiedad intelectual, para ello se usó las normas APA. Como evidencia de ello se ha suscrito una declaración de compromiso ético y plagio que se inserta entre los anexos del estudio. Anexo 2.

Sobre este asunto Salazar, Icaza y Alejo (2018) exponen: sobre la investigación y la redacción de los resultados y proceso de las investigaciones, también existen normativas que coadyuvan a tener un comportamiento ético y respetar las ideas de otras personas, que antes han tratado temas que se están abordando en investigaciones actuales; (...), es importante destacar que para el respeto de las ideas y producción de otros investigadores, han sido creados estilos y modelos que guían a los investigadores para la correcta referenciación y citación de los mismos en su informe o artículo académico, entre ellos destaca el estilo APA, creado por la Asociación de Psicólogos Americanos.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

CUADRO N.º 01

1 ¿Usted sabe de qué trata el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?		
SI	3	30%
No	1	10%
POCO	6	60%
NO OPINA, NO SABE	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca

Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al cuadro N.º 01, tenemos como resultado que con relación a la primera pregunta *¿Usted sabe de qué trata el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, 01 persona respondió que sí; 0 respondieron que no; 06 poco; y 01 persona no opina. En ese sentido, podemos observar que la mayoría de la población conoce o tiene idea de que se puede tratar este tipo de delito, y la otra parte de la población no sabe o no opinan ello porque no tengan ni idea de que se trate; es ello la motivación de la ejecución del trabajo de investigación.

CUADRO N.º 02

2 ¿Sabe usted cómo actuar frente a la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?		
SI	2	80%
No	2	10%
POCO	6	0%
NO OPINA, NO SABE	0	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca

Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al cuadro N.º 02, tenemos como resultado que con relación a la segunda pregunta *¿Sabe usted cómo actuar frente a la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, 02 personas respondieron que sí; 02 respondieron que no; 06 respondieron poco; y 0 persona no opina. En ese sentido, podemos observar que la mayoría de la población, tienen idea de por lo menos que hacer para enfrentar a este tipo de delitos en el caso de que ellos fueran víctimas o en su entorno, y dos vecinos no tienen ni idea de cómo o que hacer si fuesen víctimas, ello motiva la elaboración del trabajo de investigación.

CUADRO N.º 03

3. ¿Usted sabe que comportamientos humanos reúnen los elementos del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?		
SI	0	0%
No	6	60%
POCO	4	40%
NO OPINA, NO SABE	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca

Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al cuadro N.º 03, tenemos como resultado que con relación a la tercera pregunta *¿Usted sabe que comportamientos humanos reúnen los elementos del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, 0 personas respondieron que sí; 06 respondieron que no; 04 respondieron que poco; y 0 personas no opina. En ese sentido, podemos observar que la mayoría de la población, no

conocen los comportamientos humanos que reúnan los elementos en la comisión de este delito.

CUADRO N.º 04

4. ¿Usted tiene conocimiento sobre la penalidad o castigo por la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?		
SI	1	10%
No	4	40%
POCO	4	40%
NO OPINA, NO SABE	1	10%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca

Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al cuadro N.º 04, tenemos como resultado que con relación a la cuarta pregunta *¿Usted tiene conocimiento sobre la penalidad o castigo por la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, 01 personas respondieron que sí; 04 respondieron que no; 04 poco; y 01 persona no opina. En ese sentido, se puede observar que la mayoría de la población, no y poco, conocen sobre la pena o el castigo por haber cometido el delito de tocamientos indebidos, tipificado en nuestro Código penal peruano.

CUADRO N.º 05

5 ¿Usted considera que las mujeres y varones mayores de edad víctimas de este delito tocamientos indebidos no han denunciado por vergüenza?		
SI	6	60%
No	2	20%

TAL VEZ	2	20%
NO OPINA, NO SABE	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca
Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al cuadro N.º 05, tenemos como resultado que con relación a la quinta pregunta *¿Usted considera que las mujeres y varones mayores de edad víctimas de este delito tocamientos indebidos no han denunciado por vergüenza?*, 06 personas respondieron que sí; 02 respondieron que no; 02 tal vez; y 0 persona no opina. En ese sentido, podemos observar que la mayoría de la población, si consideran que las víctimas mayores de edad entre varones y mujeres no denuncian por vergüenza, otros consideran que no es por vergüenza y otros consideran que tal vez sea ese el motivo de no denunciar este tipo de delitos.

CUADRO N.º 06

6 ¿Considera usted que los ciudadanos que presencian cometer este delito no denuncian porque: la víctima no es un integrante de su familia y en las comisarías los policías no le dan importancia cuando se realiza la denuncia esto porque consideran que no son de gravedad?		
SI	8	80%
No	1	10%
TAL VEZ	1	10%
NO OPINA, NO SABE	0	0%
TOTAL	10	100%

Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca
Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al cuadro N.º 06, tenemos como resultado que con relación a la sexta pregunta *¿Considera usted que los ciudadanos que presencian cometer este delito no*

denuncian porque: la víctima no es un integrante de su familia y en las comisarías los policías no le dan importancia cuando se realiza la denuncia esto porque consideran que no son de gravedad?, 08 personas respondieron que sí; 01 respondieron que no; 01 tal vez; y 0 persona no opina. En ese sentido, podemos observar que la mayoría de la población, si considera que los ciudadanos que presencian el cometido de este delito no realizan la denuncia porque la víctima no forma parte de su familia y porque las policías no le dan importancia.

4.2. Análisis de resultados

1. Conforme al cuadro y grafico N.º 01, tenemos como resultado que con relación a la primera pregunta *¿Usted sabe de qué trata el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, 01 persona respondió que sí; 0 respondieron que no; 06 poco; y 01 persona no opina. En ese sentido, podemos observar que la mayoría de la población conoce o tiene idea de que se puede tratar este tipo de delito, y la otra parte de la población no sabe o no opinan ello porque no tengan ni idea de que se trate, los resultados de la encuesta reflejan que, las personas del barrio los Incas de la ciudad de Juliaca no tienen claro la definición del delito; a juicio de Salinas (2015) menciona que los actos contra el pudor en el caso de adultos afectan la capacidad que tiene toda persona de decidir sobre su sexualidad, el artículo 176 ha sido modificado por la ley 30838 y establece algunos cambios trascendentes en primer lugar se trata de un delito común, cualquier persona puede ser sujeto activo de este delito, la acción típica involucra en realizar tocamientos indebidos respecto a las víctimas. La posibilidad de hablar de actos libidinosos, tocamientos indebidos o actos de connotación sexual, sin contar el libre consentimiento de las víctimas con alguien que tenga que mediar violencia o amenaza, esto podría pasar por ejemplo: si es que la

víctima no ha manifestado su voluntad de modo explícito, fuera alguien que está durmiendo, o porque está anestesiada en un centro hospitalario o se puede decir de alguien cuyo consentimiento es viciado, porque tal vez se encuentra bajo los efectos del alcohol, no habrá la necesidad de acreditar la amenaza, sino que bastará que se acredite que la víctima no estuvo en condiciones de establecer un consentimiento válido y libre.

2. Conforme al cuadro y gráfico N.º 02, tenemos como resultado, con relación a la segunda pregunta *¿Sabe usted cómo actuar frente a la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, 02 personas respondieron que sí; 02 respondieron que no; 06 respondieron poco; y 0 persona no opina. Los resultados de la encuesta reflejan, que la mayoría de la población tiene idea de por lo menos que hacer para enfrentar a este tipo de delitos en el caso de que ellos fueran víctimas o los de su entorno, sin embargo, ello no es suficiente, por que puede que sea correcta su forma de actuar o puede que sea incorrecta, si fuese el último caso los vecinos tendrían inconvenientes para realizar una denuncia de manera eficaz y acudir a las instituciones que corresponden para el caso.

MINJUSDH (2018) menciona que:

- Conocido el hecho se debe presentar una denuncia en el Ministerio Público o ante la comisaría más cercana, donde se recabarán todas las pruebas necesarias para iniciar el proceso de investigación contra el responsable de la agresión.
- Seguidamente, se procederá con un examen físico con el médico legista, prueba fundamental para el caso de actos contra el pudor. Considerando

que se trata de un proceso delicado, es importante que las víctimas cuenten, además, con asistencia psicológica.

- El MINJUSDH, mediante la defensoría pública, brinda apoyo con un grupo de abogados, psicólogos, quienes serán los que acompañen a la víctima durante todo el proceso, desde realizar la denuncia sobre este delito, ello con la finalidad de hacerle seguimiento y que no quede impune.

3. Conforme al cuadro y grafico N.º 03, tenemos como resultado que con relación a la tercera pregunta *¿Usted sabe que comportamientos humanos reúnen los elementos del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, 0 personas respondieron que sí; 06 respondieron que no; 04 respondieron que poco; y 0 personas no opina. Los resultados de la encuesta reflejan que mayoría de la población muestra, no conocen los comportamientos humanos que reúnan los elementos en la comisión de este delito, ello hace que no se pueda identificar con claridad este tipo de delitos, puede ser víctima del delito y al no saber que comportamientos humanos son indebidos y contrarios al pudor de las personas, está dejando que este delito oscuro continúe impune, dejando así muchas víctimas a su paso.

Según el código penal peruano, en su artículo 176 menciona los comportamientos que reúnen los elementos del delito, el que sin propósito de tener acceso carnal, realiza sobre una persona, sin su libre consentimiento, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo, ello puede realizarse mediante amenaza, violencia, o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro que impida a la víctima dar su libre consentimiento, o valiéndose de cualquiera de estos medios obliga a la víctima a realizarlos sobre el agente, sobre sí misma o sobre tercero.

Sobre sujeto activo puede ser cualquier persona varón o mujer, que tiene lamente retorcida que actúa con conocimiento y voluntad de realizar manipulaciones en las zonas erógenas de la víctima o actos libidinosos, eróticos o lujuriosos con la finalidad de satisfacer su apetito sexual.

Así mismo comparando con el resultado de la investigación que cite en la parte de antecedentes donde hace mención de que “delito de actos contra el pudor es uno de los más difíciles de probar, por cuanto su propia naturaleza exige un elemento subjetivo que está entre el dolo de la violación sexual y la atipicidad” Alcalde Álvarez y Chavarri Lozano (2019). Entonces decimos que dentro de nuestra población muestra al momento de aplicarla encuesta se obtuvo como resultado que la mayoría no saben los comportamientos que reúnen los elementos del delito de tocamientos indebidos, ello por lo mismo que este delito es muy difícil de probar, y muchas veces porque nos tienen claro de como sedan estos comportamientos.

Conforme al cuadro y grafico N.º 04, tenemos como resultado con relación a la cuarta pregunta *¿Usted tiene conocimiento sobre la penalidad o castigo por la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, 01 personas respondieron que sí; 04 respondieron que no; 04 poco; y 01 persona no opina. Los resultados de la encuesta revelan, que la mayoría de la población, no y poco, conocen sobre la pena o el castigo por haber cometido el delito de tocamientos indebidos, tipificado en nuestro Código penal peruano; el desconocimiento sobre el castigo de la comisión de este delito hace que las personas no denuncien.

Asimismo, las personas que son víctimas de este delito muchas veces desconocen este delito y por desconocimiento no saben, que lo que les hicieron son considerados delitos y que tiene castigo en nuestro ordenamiento jurídico.

Según el código penal peruano, en su artículo 176 menciona las penas en tres tramos: primera, privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años, la segunda si se realiza mediante amenaza, violencia, o aprovechándose de un entorno de coacción la pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de nueve años y finalmente la tercera la pena privativa de libertad se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo, si la víctima es mayor de catorce y menor de dieciocho años.

4. Conforme al cuadro y grafico N.º 05, tenemos como resultado que con relación a la quinta pregunta *¿Usted considera que las mujeres y varones mayores de edad víctimas de este delito tocamientos indebidos no han denunciado por vergüenza?*, 06 personas respondieron que sí; 02 respondieron que no; 02 tal vez; y 0 persona no opina. Los resultados de la encuesta reflejan que, la mayoría de la población, si consideran que las victimas mayores de edad entre varones y mujeres no denuncian por vergüenza, otros consideran que tal vez no sea la vergüenza el motivo de no denunciar este tipo de delitos; así mismo se considera que las víctimas no han realizado la denuncia en las comisarías por este tipo de delito, siendo la característica más relevante la vergüenza, esto ha ocasionado un significativo crecimiento desmedido de agresores, que, sin la menor vergüenza, realizan tocamientos indebidos y libidinosos debido a saben que su actuar

negligente será pasado por desapercibido o simplemente no serán castigados por su mal actuar.

Dichos resultados nos ayudan a probar metodológicamente la conjetura primordial planteada al principio de la tesis, y permiten conocer de cerca la verdad que viven muchas damas y varones al ser víctimas de esta clase de delitos y el por qué no ejercen su derecho o no denuncian para así cuidar su integridad y no pasar vergüenza.

5. Conforme al cuadro y grafico N.º 06, tenemos como resultado que con relación a la sexta pregunta *¿Considera usted que los ciudadanos que presencian cometer este delito no denuncian porque: la víctima no es un integrante de su familia y en las comisarías los policías no le dan importancia cuando se realiza la denuncia esto porque consideran que no son de gravedad?*, 08 personas respondieron que sí; 01 respondieron que no; 01 tal vez; y 0 persona no opina. Los resultados de las encuestas reflejan que, la mayoría de la población, si considera que los ciudadanos que presencian el cometido de este delito, pero no realizan la denuncia porque la víctima no forma parte de su familia y porque los agentes de la policía nacional del Perú, no le dan la debida importancia.

Ahora bien, de acuerdo a los resultados de la encuesta se puede ver que, los vecinos consideran que las victimas piensan que es una pérdida de tiempo el estar denunciando toda vez que al momento de ir a denunciar esta conducta a la comisaria los agentes de la policía no le toman la debida importancia a las declaraciones, esto porque ello piensan que no es de gravedad para poder realizar la denuncia, ello porque las víctimas no muestran lesiones graves que dañe su integridad física, pasando así vergüenza ante la policía al exponer su caso.

Así mismo comparando con el resultado de la investigación que cite en la parte de antecedentes de mi investigación donde menciona que “los casos en que se presenta este tipo de delito no son denunciados y quedan impunes porque no hay pruebas contundentes, amenazas, agresiones físicas o psicológicas, influencia de personas; por parte del agresor hacia sus víctimas” Callirgos De La Cruz, D. E. (2017).

V. CONCLUSIONES

En concordancia con los resultados se concluye:

1. Desde la perspectiva del conocimiento acerca del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento, por parte de los vecinos del barrio los incas, de acuerdo con las encuestas aplicadas, es notorio que un porcentaje alto no tienen una idea o conocimiento lucido sobre delito, esto hace que ellos no puedan identificar con facilidad este delito silencioso como una conducta ilícita y que tiene un castigo; y que además está tipificado en nuestro código penal.
2. Sobre las denuncias por parte de los de varones y mujeres mayores de edad del barrio los incas, en los delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos

libidinosos sin consentimiento, los vecinos tienen conocimiento limitado sobre las acciones a tomar, por otro lado, no han emprendido acciones legales por vergüenza.

3. Por la actuación de las instituciones públicas del estado; se evidencia de que el Ministerio Público o fiscalía de la nación, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y las autoridades policiales no cumplen con su función eficientemente, no le dan la debida importancia a las denuncias con respecto al delito en estudio, ello debido a que este tipo de delitos no ponen en peligro la vida de los seres humanos, es decir que no se pueden ver agresiones físicas y muchos menos se puede mostrar evidencias físicas, es así que no se investigan, ni reparan dichos daños y, dando así el paso a cometer otro delito como la violación sexual, feminicidio y homicidio.
4. Finalmente, podemos decir que la ausencia de ejercicio de la acción penal de varones y mujeres mayores de edad víctima de los delitos de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento en el barrio los incas de la ciudad de Juliaca, Promueve un aumento de agresores, que no son castigados, ni controlados estrictamente por sus acciones ilegales, por lo que continúan impunes, Si no se adopta la debida conciencia por parte de las instituciones del estado y los ciudadanos desde una perspectiva diferente, ésta continuará su proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alcalde Á. F. & Chavarri L.H.Y. (2019). Motivación de la valoración de la prueba en el delito de actos contra el pudor. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo Cajamarca – Perú – Tesis para obtener el título de abogado, recuperado de: <file:///C:/Users/ACER/AppData/Local/Temp/Tesis%20Alcalde%20-%20Ch%C3%A1varry.pdf>
- Amuchategui R.G, (2012) *Derecho penal*.,4TA edición, universidad autónoma de México, recuperado de:<https://andrescusi.files.wordpress.com/2020/05/12.-derecho-penal-griselda-amuchategui-requena.pdf>
- Aranda, T., & Araújo, E. G. (2009). Técnicas e instrumentos cualitativos de recogida de datos. Editorial EOS, 284.
- Arrunategui B, A. (2019). “La desprotección familiar y los delitos contra la indemnidad sexual en los menores de edad en el distrito judicial de Piura”, UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA– Perú –TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, recuperado de:

<https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/2134/DER-ARR-BAY-2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Callirgos de la Cruz, D.E. (2017). “Impunidad de Actos de Tocamientos Indebidos en menores de edad, en las Instituciones Educativas en el Distrito de Comas 2017”. Universidad Cesar Vallejo-Escuela de Postgrado-Lima – Perú –TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, recuperado de: file:///C:/Users/ACER/AppData/Local/Temp/Callirgos_DDE.pdf

Carrasco, S. (2005). Metodología de la investigación científica. (1ra ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos.

Chámame O. R, (2016). *diccionario jurídico moderno*, grupo editorial lex & iuris SAC.

Chaves Peña e. m, (2012). *la acción penal. privada y su implementación en Colombia**. Revista VIA IURIS, núm. 14, enero-junio, 2013, pp. 167-185 Fundación Universitaria Los Libertadores Bogotá, Colombia

Cisneros A., J. S. (2018). El delito de actos contra el pudor en menores de edad en nuestra Legislación Peruana. Universidad San Pedro Sullana – Perú – trabajo de suficiencia profesional, recuperado de: <file:///C:/Users/ACER/AppData/Local/Temp/Tesis%20Alcalde%20-%20Ch%C3%A1varry.pdf>

Código penal peruano actualizado de 1991 (2021) <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Córdova, I. E. A., Acosta, N. M., Armijos, A. H., & Castro, P. J. (2018). La matriz de consistencia: una metodología de investigación para desarrollar el estado del arte para emprendimientos artesanales enfocados en las TIC´ s. INNOVA Research Journal, 3(8.1), 176-185.

El peruano. Diario Oficial. (2016). *Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016- SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 6 de setiembre del 2016). Y su modificatoria: Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1124250/res-174-2019-sunedu-cd-resuelve-modificar-el-reglamento-de-renati.pdf>*

Girón Palles J. G, (2013). *teoría del delito, edición 2013 (Guatemala)*

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2010). Metodología de la investigación. (5ta ed.). México: McGraw-Hill.

Hernández, M. A., Cantin Garcia, S., Lopez Abejon, N., & Rodriguez Zazo, M. (2010). Estudio de encuestas. Estudio de Encuestas, 100. Recuperado de:

- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Sexta edición. México: Mc Graw Hill Educación
- Meini I, (2014). *Lecciones de derecho penal, parte general, teoría jurídica de delito*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, recuperado de: file:///D:/RpjLsDtaW/PROYECTO%20DE%20INVESTIGACION/1_5037779914158243991.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) ¿Cómo proceder ante casos de tocamientos indebidos a niños, niñas y adolescentes?, <https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/17733-como-proceder-ante-casos-de-tocamientos-indebidos-a-ninos-ninas-y-adolescentes>
- Moreno Jaramillo, F. A., Tabares Henao, V. A., & Cuartas Valencia, Y. A. (2012). “tocamientos corporales no consentidos: análisis desde la perspectiva jurisprudencial en el estado colombiano”, Universidad Libre Seccional Pereira– Colombia – especialización derecho penal y criminología, recuperado de: <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16726/TOCAMIENTOS%20CORPORALES%20NO%20CONSENTIDOS%20AN%c3%81LISIS%20DESDE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (2013). Tercera edición. Lima, Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Peña Cabrera F. A. R. (2008). *Derecho penal -parte especial –tomo I*. Editorial Moreno S.A. Lima- Perú. (pp. 728-729)
- Salazar, M.; Icaza, M. y Alejo, O. (2018). La importancia de la ética en la investigación. *Universidad y Sociedad* [online]. 2018, vol.10, n.1, pp.305-311. Epub 02-Mar-2018. ISSN 2218-3620. Recuperado de: http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01_305.pdf
- Salinas S.R. (2015) *Derecho penal especial, volumen 2, Juez Superior Titular de Lima Catedrático de Derecho Penal, 7ma edición, vol. 2, Editora y Librería Jurídica Gríjley EIRL, Lima.*
- Silva H., B. K. (2017). Vulneración del derecho a la dignidad de la persona evidenciado en la sobreexposición en el delito de actos contra el pudor. Universidad Cesar Vallejo- Escuela de Postgrado-Lima – Perú – tesis para optar el grado académico de Maestra en, Derecho Penal y Procesal Penal, recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/22419/Silva_HK.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). *Línea de investigación: Derecho Público y Privado (Objetivo de la línea: Desarrollar investigaciones relacionadas a estudiar las instituciones jurídicas vinculadas al derecho público y privado – Aprobado por Resolución N° 0535-2020-CU-ULADECH – católica – Julio 22, 2020. Registrado en el Vicerrectorado de Investigación-ULADECH Católica.*

Valderrama M.D.J.(2021) *Delito de tocamientos, actos libidinosos o de connotación sexual (artículo 176 del Código Penal), LP pasión por el derecho*, <https://lpderecho.pe/delito-tocamientos-actos-libidinosos-connotacion-sexual-codigo-penal/>

Villavicencio T. F, (2017). *derecho penal básico*. Editorial: Fondo Editorial de la PUCP del Perú, recuperado de: www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

ANEXOS

Anexo N.º 1: instrumento de recolección de datos

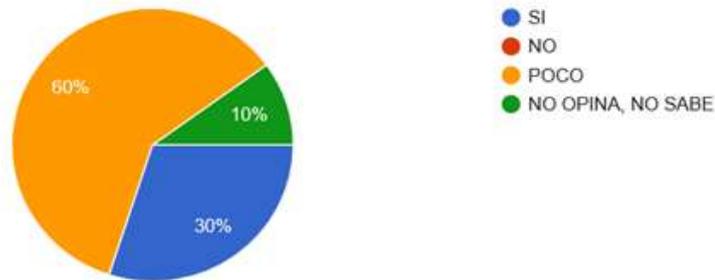
Preguntas de encuesta		
Objetivo general	Objetivo específico	Encuesta
El conocimiento y las razones de la ausencia del ejercicio de la acción penal de los varones y mujeres	1. El conocimiento acerca del del delito tocamientos	¿Usted sabe de qué trata el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?
	2. El conocimiento sobre el ejercicio de la acción penal en el	¿Sabe usted cómo actuar frente a la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?

mayores de edad.	delito de tocamientos	
	3. El conocimiento sobre los elementos del comportamiento del delito de tocamientos	¿Usted sabe que comportamientos humanos reúnen los elementos del delito “tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?”
		¿Usted tiene conocimiento la penalidad o castigo por la comisión del delito “tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?”
	4. Las causas de la ausencia del ejercicio la acción penal	¿Usted considera que las mujeres y varones mayores de edad víctimas de este delito tocamientos indebidos no han denunciado porque desconocen el delito y por vergüenza?
		¿Considera usted que los ciudadanos que presencian cometer este delito no denuncian porque la víctima agredida no ha sido un miembro de su familia y porque en las comisarías no toman importancia a las denuncias que no son de gravedad?

GRAFICO N.º 01

1. ¿Usted sabe de qué trata el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?

10 respuestas



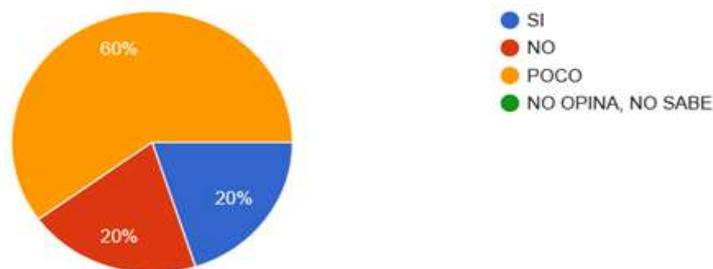
Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca
Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al gráfico N.º 01, con relación a la primera pregunta *¿Usted sabe de qué trata el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, de las personas encuestadas un 30% respondieron que sí; 0% respondieron que no; 60% poco; y 10% persona no opina.

GRAFICO N.º 02

2. ¿Sabe usted cómo actuar frente a la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?

10 respuestas

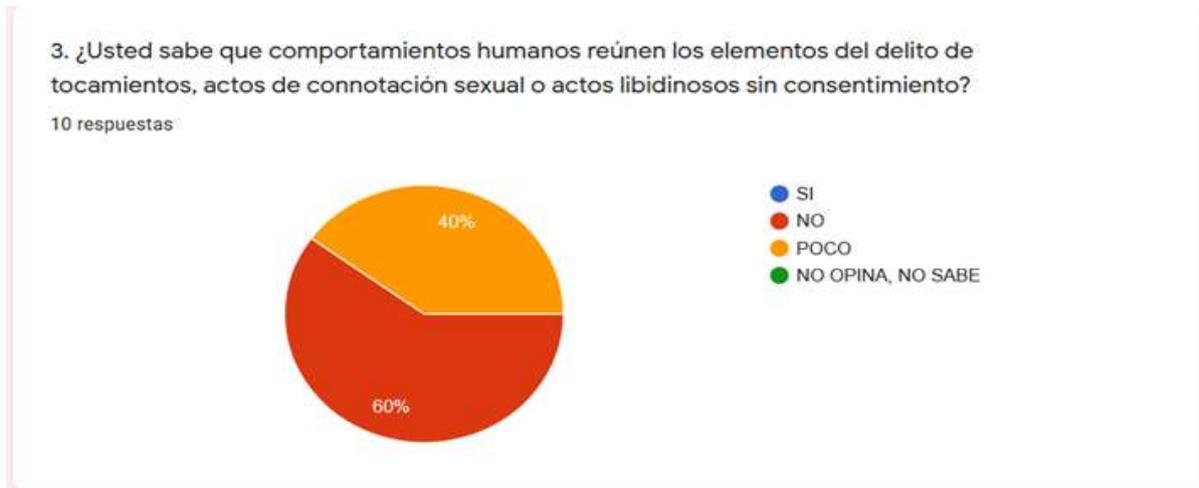


Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca
Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al gráfico N.º 02, con relación a la segunda pregunta *¿Sabe usted cómo actuar frente a la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o*

actos libidinosos sin consentimiento?, de las personas encuestadas un 20% respondieron que sí; 20% respondieron que no; 60% poco; y 0% persona no opina.

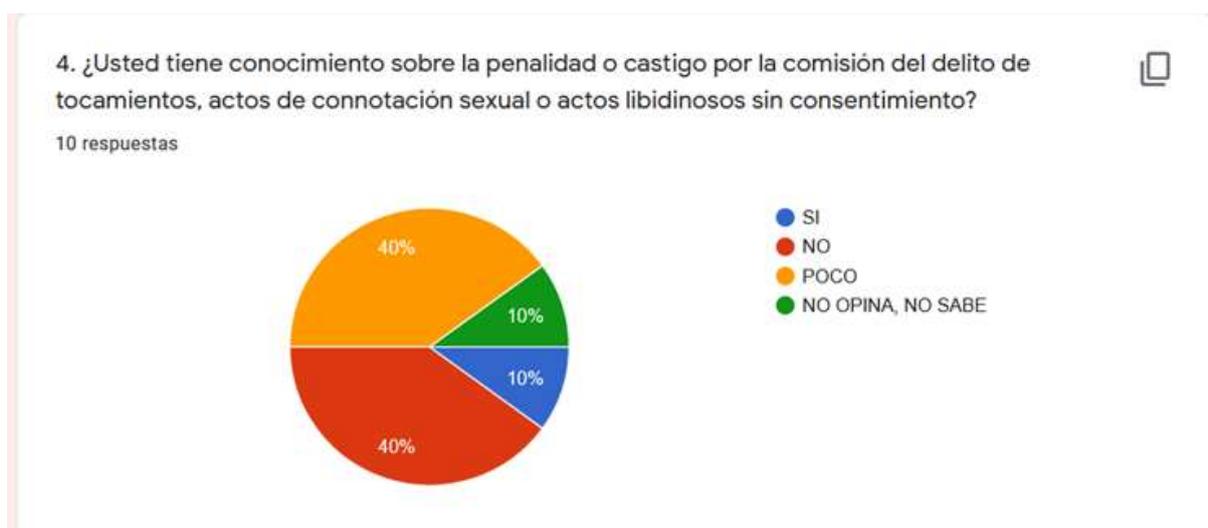
GRAFICO N.º 03



Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca
Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al gráfico N.º 03, con relación a la segunda pregunta *¿Usted sabe que comportamientos humanos reúnen los elementos del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, de las personas encuestadas un 0% respondieron que sí; 60% respondieron que no; 40% poco; y 0% persona no opina.

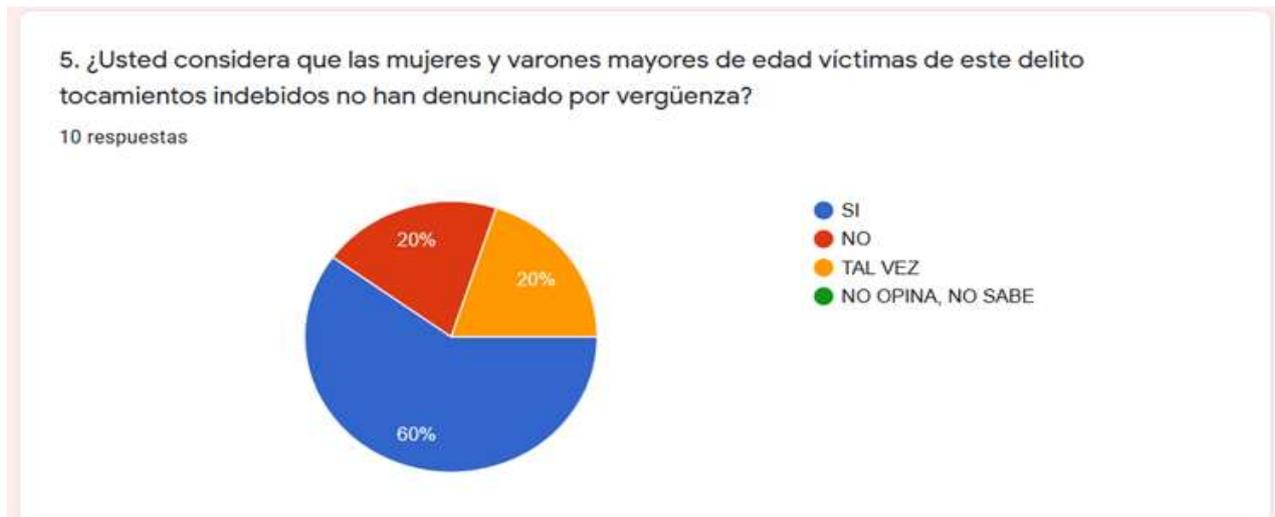
GRAFICO N.º 04



Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca
Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al gráfico N.º 03, con relación a la segunda pregunta *¿Usted tiene conocimiento sobre la penalidad o castigo por la comisión del delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento?*, de las personas encuestadas un 10% respondieron que sí; 40% respondieron que no; 40% poco; y 10% persona no opina.

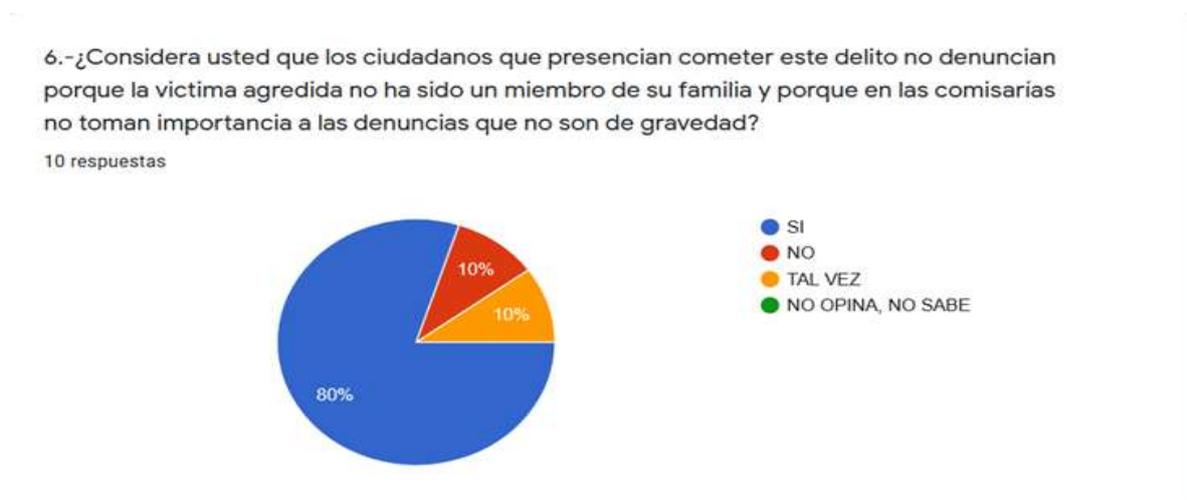
GRAFICO N.º 05



Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca
Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al gráfico N.º 03, con relación a la segunda pregunta *¿Usted considera que las mujeres y varones mayores de edad víctimas de este delito tocamientos indebidos no han denunciado por vergüenza?*, de las personas encuestadas un 60% respondieron que sí; 20% respondieron que no; 20% poco; y 0% persona no opina.

GRAFICO N.º 06



Fuente: Encuesta dirigida a los pobladores del barrio los incas-Juliaca
Elaboración: Tesista

LECTURA: Conforme al gráfico N.º 03, con relación a la segunda pregunta *¿Considera usted que los ciudadanos que presencian cometer este delito no denuncian porque: la víctima no es un integrante de su familia y en las comisarías los policías no le dan importancia cuando se realiza la denuncia esto porque consideran que no son de gravedad?*, de las personas encuestadas un 80% respondieron que sí; 10% respondieron que no; 10% poco; y 0% persona no opina.

Anexo N.º 2: Declaración de compromiso ético y no plagio

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020.** Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento*

Cañete 22 de noviembre del

2021



*Tesista: Norma Maritza Canaza Churata
Código de estudiante: 6906181092
DNI N° 47604572
Código Orcid: 0000-0002-6747-4425*

Anexo N.º 3: cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
Nº	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	x															
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación		x	x													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			x	x												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				x												
5	Mejora del marco teórico y metodológico					x	x										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						x	x									
7	Recolección de datos							x	x								
8	Presentación de resultados								x								
9	Análisis e Interpretación de los resultados									x							
10	Redacción del informe preliminar										x						
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											x					
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación																
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación														x		
14	Presentación de ponencia en eventos científicos															x	
15	Redacción de artículo científico															x	x

(*) sólo en los casos que aplique

Anexo N.º 4: presupuesto

Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/)
Suministros (*)			
<input type="checkbox"/> Impresiones	5.00	1	5.00
<input type="checkbox"/> Fotocopias	5.00	1	5.00
<input type="checkbox"/> Empastado			
<input type="checkbox"/> Papel bond A-4 (500 hojas)	9.00	1	9.00
<input type="checkbox"/> Lapiceros	2.00	1	2.00
Servicios			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Subtotal	71.00		121.00
Gastos de viaje			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información	10.00	1	10.00
Subtotal	10.00		10.00
Total, de presupuesto desembolsable	81.00		131.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/)
Servicios			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	30.00	2	70.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Subtotal	155.00		400.00
Recurso humano			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Subtotal	63.00		252.00
Total, de presupuesto no desembolsable	218.00		652.00
Total (S/)	299.00		783.00

Fuente: Reglamento de investigación

Anexo N.º 5: protocolo de consentimiento informado



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020 y es dirigido por CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA. Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo maritza.02.1991@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: *Nelson Canzales Churata*

Fecha: 24 de octubre del 2020

Correo electrónico: *micsalsa_por2@hotmail.com*

Firma del participante:

Firma del investigador (o encargado de recoger información):

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020 y es dirigido por CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo maritza.02.1991@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Moisés Gonzalo Soto

Fecha: 24 de octubre del 2020

Correo electrónico: 35m142na@gmail.com

Firma del participante:


GONZALO SOTO, MOISES



Firma del investigador (o encargado de recoger información):



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020 y es dirigido por CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo maritza.02.1991@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: MARISOL IGNASIA QUIPE RODRIGUEZ

Fecha: 24 de octubre del 2020

Correo electrónico: Marisolquiperodriguez@gmail.com

Firma del participante:



MARISOL IGNASIA QUIPE RODRIGUEZ

Firma del investigador (o encargado de recoger información):





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020 y es dirigido por CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo maritza.02.1991@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Margarita Pari Mullisaca
Fecha: 24 - octubre del 2020.

Correo electrónico: —

Firma del participante:

Firma del investigador (o encargado de recoger información):

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: **CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020** y es dirigido por **CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA**, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: **PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**, Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo maritza.02.1991@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: *Henry Chambi Huahuomallo*

Fecha: *24 de octubre del 2020.*

Correo electrónico: *Henry_10_74@hotmail.com*

Firma del participante:



Firma del investigador (o encargado de recoger información):



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020 y es dirigido por CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo maritza.02.1991@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: ROXANA BENDITA CHUQUIMAYANI

Fecha: 24 de octubre del 2020

Correo electrónico: ROXANA BCH @ GMAIL . COM

Firma del participante:



Firma del investigador (o encargado de recoger información):



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020 y es dirigido por CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo maritza.02.1991@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Angeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Harold Ivan Manuel Huanca Gongalo

Fecha: 24 de octubre del 2020

Correo electrónico: SKj-skam09@hotmail.com

Firma del participante:



Firma del investigador (o encargado de recoger información):



PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020 y es dirigido por CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo maritza.02.1991@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: Edith Ceñita Mamani Torres

Fecha: 24 octubre del 2020.

Correo electrónico: Erika_Rubi@hotmail.com

Firma del participante:



Firma del investigador (o encargado de recoger información):





UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020 y es dirigido por CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA, Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo maritza.02.1991@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: *Victoriano Jaño Condori*

Fecha: *24 de octubre del 2020.*

Correo electrónico: *—*

Firma del participante:

Firma del investigador (o encargado de recoger información):

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ENCUESTAS

La finalidad de este protocolo en Ciencias Sociales es informarle sobre el proyecto de investigación y solicitarle su consentimiento. De aceptar, el investigador y usted se quedarán con una copia.

La presente investigación se titula: CARACTERIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO SOBRE EL TOCAMIENTO INDEBIDO Y ACTOS LIBIDINOSOS, EN LOS POBLADORES DEL BARRIO LOS INCAS – JULIACA – PERÚ. 2020 y es dirigido por CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA, investigador de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

El propósito de la investigación es: PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA. Para ello, se le invita a participar en una encuesta que le tomará 5 minutos de su tiempo.

Su participación en la investigación es completamente voluntaria y anónima. Usted puede decidir interrumpirla en cualquier momento, sin que ello le genere ningún perjuicio. Si tuviera alguna inquietud y/o duda sobre la investigación, puede formularla cuando crea conveniente.

Al concluir la investigación, usted será informado de los resultados a través del WhatsApp. Si desea, también podrá escribir al correo maritza.02.1991@gmail.com para recibir mayor información. Asimismo, para consultas sobre aspectos éticos, puede comunicarse con el Comité de Ética de la Investigación de la universidad Católica los Ángeles de Chimbote.

Si está de acuerdo con los puntos anteriores, complete sus datos a continuación:

Nombre: *Jorge Luis Chavez Molina*
Fecha: *24 de octubre del 2020.*
Correo electrónico: *chavez - 5j@netmur.com*

Firma del participante:



Firma del investigador (o encargado de recoger información):



TALLER DE INVEST V -CANAZA CHURATA, NORMA MARITZA - TEMA LIBRE -TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MAYORES DE EDAD

INFORME DE ORIGINALIDAD

4%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

Submitted to Universidad Catolica de Trujillo

Trabajo del estudiante

4%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo